

Expulsión**

Un director, después de revisar la información disponible, puede recomendar al superintendente que un alumno sea expulsado. La expulsión de un estudiante no se extenderá más allá de un periodo de doce meses.

Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que los padres del estudiante, o el estudiante si tienen 18 años de edad, renuncien al derecho a una audiencia, ya sea por escrito o por no comparecer en la audiencia programada. Al renunciar al derecho a una audiencia, el estudiante y el padre o tutor acuerdan cumplir con los hallazgos de un oficial de audiencias

Cuando no se renuncia a una audiencia de expulsión, se requiere el siguiente procedimiento:

1. Se dará aviso al estudiante y al padre por servicio personal o por correo certificado al menos cinco días antes de la audiencia programada. El aviso debe incluir:
 - a. El cargo o cargos específicos;
 - b. La conducta que constituye la presunta violación, incluida la naturaleza de la evidencia de la violación y el motivo de la expulsión;
 - c. Una recomendación para expulsión;
 - d. El derecho del estudiante a una audiencia;
 - e. Cuando y donde tendrá lugar la audiencia; y
 - f. El derecho a la representación.
2. El Consejo puede expulsar, o puede delegar la autoridad para decidir sobre una expulsión al superintendente o la persona designada por el superintendente, quien también puede actuar como oficial de audiencias. El distrito puede contratar a un individuo que no sea empleado del distrito para que se desempeñe como oficial de audiencias. El oficial de audiencias designado por el Consejo conducirá la audiencia y no se asociará con las acciones iniciales de los administradores del edificio;
3. Las audiencias de expulsión se llevarán a cabo en privado y no estarán abiertas al público general a menos que el estudiante o los padres de los alumnos soliciten una sesión abierta;
4. En caso de que el padre o el alumno tengan dificultades para comprender el idioma inglés o tengan otras discapacidades graves de comunicación, el distrito proporcionará un intérprete;
5. Se le permitirá al estudiante tener representación presente en la audiencia para aconsejar y presentar argumentos. La representación puede ser un abogado y/o padre. El abogado del distrito puede estar presente;
6. Al estudiante se le otorgará el derecho de presentar su versión de los eventos subyacentes a la recomendación de expulsión y de presentar evidencia por testimonio, escritos u otras exhibiciones;

7. Se le permitirá al estudiante estar presente y escuchar la evidencia presentada por el distrito;
8. El oficial de audiencias o el estudiante puede grabar la audiencia;
9. Reglas estrictas de evidencia no se aplicarán a los procedimientos. Sin embargo, esto no limitará el control de la audiencia por parte del oficial de audiencias;
10. Si el Consejo lleva a cabo la audiencia de expulsión, el Consejo puede designar al presidente del Consejo o a un tercero como el oficial de audiencias. El oficial de audiencias determinará los hechos de cada caso sobre la evidencia presentada en la audiencia. La evidencia puede incluir el historial relevante y los registros de educación del estudiante. El oficial de audiencias proporcionará al Consejo, las conclusiones sobre los hechos, la decisión recomendada y si el estudiante ha cometido o no la supuesta conducta. Esto incluirá la decisión recomendada por el oficial de audiencias sobre la acción disciplinaria, si corresponde, incluida la duración de cualquier expulsión. Este material estará disponible en forma idéntica al Consejo, el estudiante si tiene 18 años o más y los padres de los estudiantes al mismo tiempo. Luego de la revisión del Consejo por recomendación del oficial de audiencias, el Consejo tomará la decisión final con respecto a la expulsión;
11. Si el Consejo ha delegado autoridad al superintendente o persona designada para actuar como oficial de audiencias, el superintendente puede designarse a sí mismo o a un tercero como el oficial de audiencias. La decisión del oficial de audiencias es final. Sin embargo, una decisión del oficial de audiencias puede ser apelada ante el Consejo para que el padre la revise o el estudiante si tiene 18 años o más. Si la decisión del oficial de audiencias se apela al Consejo para su revisión, las conclusiones sobre los hechos y la decisión del oficial de audiencias se presentarán al Consejo, y estarán disponibles en forma idéntica al Consejo, al estudiante y a los padres del estudiante al mismo tiempo. En su próxima reunión regular o especial, el Consejo revisará la decisión del oficial de audiencias y confirmará, modificará o revertirá la decisión;
12. Una revisión del Consejo de la decisión del oficial de audiencias se llevará a cabo en una sesión ejecutiva a menos que el estudiante o el padre del estudiante solicite una audiencia pública. Si el Consejo lleva a cabo una sesión ejecutiva o una audiencia privada por el oficial de audiencias, lo siguiente no se hará público:
 - a. El nombre del estudiante menor de edad;
 - b. Los problemas involucrados, incluyendo el historial clínico confidencial de un estudiante y el programa educativo de ese estudiante;
 - c. La discusión;
 - d. El voto de los miembros del Consejo, que puede tomarse en una sesión ejecutiva cuando se considera una expulsión.

Antes de la expulsión, el distrito debe proponer programas alternativos de enseñanza o enseñanza combinada con asesoramiento a un estudiante sujeto a expulsión por razones que no sean una violación de la política de armas. El distrito debe documentar al padre del alumno que se han hecho propuestas de programas de educación alternativa.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 192.660](#)
[ORS 332.061](#)
[ORS 336.615 to -336.665](#)

[ORS 339.115](#)
[ORS 339.240](#)
[ORS 339.250](#)

[OAR 581-021-0050 to -0075](#)

Cross Reference(s):

JG - Student Discipline